

Modificaciones en el Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional

PARA INGRESO

1. **Se elimina el requisito de la ALTURA** de entre los requisitos de los aspirantes al ingreso en la Policía Nacional.
2. Artículo 6. c) No haber sido condenado por delito doloso, **GRAVE O MENOS GRAVE**, ni separado del servicio de la Administración General del Estado, de la administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Nota: por ello, ante una condena por delito leve doloso, no se está excluido.
3. Artículo 6.4 Asimismo **SE EXIGIRÁ EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO** conforme al nivel y en los términos que se determine en la orden ministerial de desarrollo, así como el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva con las funciones y las tareas a desempeñar conforme a la orden ministerial de desarrollo.

Nota: para el ingreso (tanto en escala básica como en escala ejecutiva dado que no establece diferenciación). No lo dice en potestativo (se podrá: eso lo decía el borrador inicial), sino que dice: **SE EXIGIRÁ**.

4. **Artículo 7. Pruebas. 1.** Conforme con lo previsto en la orden ministerial de desarrollo, y cuando así lo establezca la convocatoria, se exigirá la realización de pruebas de conocimientos generales o específicos, teóricos o prácticos, de carácter médico, físico o psicométrico, entrevistas, cursos de formación y módulos de prácticas, **ASÍ COMO PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS**.
5. **Artículo 7. Pruebas. 3.** En aquellas pruebas que se determinen, la convocatoria podrá establecer una **PUNTUACIÓN MÍNIMA** que deberán superar las personas aspirantes, sobre la máxima posible a obtener de dichas pruebas o, en su caso, **precisar el número de aspirantes que pueden continuar el proceso de selección.**
Nota: es posible que para la prueba de idioma de Inspector de Policía, se pida un mínimo en la prueba escrita y otro mínimo en la prueba oral, de cara a poder hacer media entre ambas.
6. Para el ingreso por el sistema de oposición libre en la **Escala Ejecutiva** de la Policía Nacional, **SERÁ CONSIDERADO COMO MÉRITO** el tiempo de servicio prestado como funcionario o funcionaria de dicho Cuerpo.

7. A las personas aspirantes se les podrá realizar **EN CUALQUIER FASE DEL PROCESO SELECTIVO**, análisis de saliva, sangre, orina o cualquier otro que, conforme al estado de la ciencia o de la técnica, se estime conveniente y esté oficialmente

homologado y autorizado para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

PARA ASCENSO

1. Los porcentajes de vacantes reservadas a las distintas modalidades serán del 60% para antigüedad selectiva y del 40% para concurso oposición en todas las categorías, a excepción del ascenso a la categoría de Oficial de Policía, en el que el 40% de las vacantes se reservarán para antigüedad selectiva y el 60% para concurso-oposición.

En los procesos de acceso a la categoría de Inspector o Inspectora, el 40% de las vacantes se reservarán para oposición libre y el 60% para promoción interna.

2. Cuando de la aplicación de estos cupos resulten restos, en relación con el número de vacantes ofertadas en la convocatoria, los mismos incrementarán las vacantes de la modalidad de concurso-oposición en el ámbito de la promoción interna, **y en su caso, a las vacantes de ingreso por OPOSICIÓN LIBRE en los supuestos de acceso.**

Nota: pueden aumentarse con ello el nº de plazas de turno libre para acceso a inspector.

3. **No consumir drogas tóxicas**, sustancias psicotrópicas o estupefacientes contemplados en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y en sus posteriores modificaciones, salvo prescripción facultativa previa.
4. **Para ascenso por antigüedad:** las personas aspirantes por esta modalidad **DEBERÁN HABER SUPERADO EL CURSO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL** correspondiente con anterioridad a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes. Dicho curso podrá ser desarrollado de forma presencial, a distancia o conjugando ambas modalidades y tendrá una **VALIDEZ DE 5 AÑOS** contados a partir de la fecha de publicación de su superación.
5. Para ascenso por antigüedad: **SE EXIGIRÁ COMO REQUISITO EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA MEDIANTE LA APORTACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE.**
6. Para ascenso por concurso oposición:
 - Para Inspector Jefe, 5 años para los funcionarios procedentes de promoción interna y **7 años para los procedentes de oposición libre (antes eran 10).**
 - Para Comisario, **6 años (antes eran 5).**
7. Para ascenso por concurso oposición: **SE REALIZARÁN PRUEBAS DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS O SE EXIGIRÁ SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA APORTACIÓN DE LA TITULACIÓN CORRESPONDIENTE**